- ✓ **BPS:** Trabajadores dependientes técnicos o profesionales de TI – instrumentación (página 1)
- ✓ **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** Nuevas incorporaciones preceptivas (página 2)
- ✓ **COMPROBANTES FISCALES ELCTRÓNICOS:** Ajustes al régimen (página 3)
- ✓ **DGI:** Facturación electrónica – Prórroga inclusión preceptiva (página 3)
- ✓ **MTSS:** Grupo 19 – 17 Acta modificativa (página 4)
- ✓ **MTSS:** Grupo 23 Convenio colectivo (página 4)
- ✓ **VENCIMIENTOS DE DICIEMBRE 2023:** (páginas 5, 6, 7 y 8)

Noviembre 2023 - Semana 3º y 4 º N.º 1601

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
16/11/2023	39,561	39,561	38,30	40,70
17/11/2023	39,558	39,558	38,25	40,85
20/11/2023	39,393	39,393	38,10	40,50
21/11/2023	39,066	39,066	37,95	40,35
22/11/2023	39,136	39,136	38,05	40,45
23/11/2023	39,297	39,297	38,10	40,50
24/11/2023	39,246	39,246	38,00	40,50
27/11/2023	39,200	39,200	38,00	40,40
28/11/2023	39,092	39,092	37,85	40,25
29/11/2023	39,091	39,091	37,85	40,25
30/11/2023	39,119	39,119	37,90	40,30

IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE DICIEMBRE 2023

VALOR DE LA UI = $ 5,8508 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de **Diciembre/23** (Art. 26 Dec. N.º 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000

$ 58.508

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000

$ 11.702

……

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF.

CONSEJO DE SALARIOS

Situación Salarial

En nuestra página web gpa.uy, se mantiene permanentemente actualizada la tabla "Situación Salarial desde el **1º de julio de 2023"** que abarca todos los grupos de actividad incluidos en los Consejos de Salarios.

ACCEDER

BPS – TRABAJADORES DEPENDIENTES TÉCNICOS O PREOFESIONALES DE TI - INSTRUMENTACIÓN

Mediante Comunicado Nº 21/023, el BPS informó sobre la instrumentación de las nuevas disposiciones referentes a los técnicos y profesionales de las tecnologías de la información, a los efectos que puedan ejercer la opción de no beneficiarse del sistema de seguridad social uruguayo, siempre que hayan optado, además, por tributar el Impuesto a la Renta de los No Residentes (IRNR)

AMPLIAR

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA – NUEVAS INCORPORACIONES PRECEPTIVAS

Mediante Resolución de DGI Nº 2389/023 de 17/11/23 se estableció un cronograma de incorporación preceptiva al régimen de facturación electrónica. Se incorpora preceptivamente al régimen a contribuyentes de IVA mínimo y prestadores exclusivos de servicios personales fuera de la relación de dependencia.

Contribuyentes de IVA e IVA Mínimo

Los contribuyentes de IVA, sin importar el monto de sus ventas, incluso quienes tributen IVA mínimo, deberán adquirir la calidad de emisor electrónico antes del **1° de mayo de 2024**.
A partir del 1° de mayo de 2024, los contribuyentes del IVA, incluso quienes tributen IVA mínimo, deberán adquirir la calidad de emisor electrónico desde que se inscriban, reinicien actividades, o se constituyan en contribuyentes del mencionado impuesto.

Prestadores exclusivos de servicios personales fuera de la relación de dependencia

Los prestadores exclusivos de servicios personales fuera de la relación de dependencia, que se encontraban inscriptos en el RUT al 31 de julio de 2023, deberán adquirir la calidad de emisores electrónicos antes del **1° de enero de 2024**.
Los prestadores exclusivos de servicios personales fuera de la relación de dependencia, que hayan inscripto o reiniciado actividades entre el 1º de agosto de 2023 y el 30 de abril de 2024, deberán adquirir la calidad de emisor electrónico antes del **1º de mayo de 2024.**

Contribuyentes que continúan exceptuados de la obligación del régimen de CFE:

A) Los contribuyentes que desarrollen exclusivamente actividades agropecuarias y obtengan en el ejercicio ingresos inferiores a UI 4.000.000 (cuatro millones de unidades indexadas) valuadas a la cotización del último día del ejercicio fiscal correspondiente. Los contribuyentes que desarrollen exclusivamente actividades agropecuarias y obtengan en el ejercicio ingresos superiores a UI 4.000.000, deberán adquirir la calidad de emisor electrónico a partir del primer día del quinto mes posterior al cierre del ejercicio en que se produzca tal hecho.

B) Quienes realicen exclusivamente los actos gravados a que refiere el literal D) del artículo 2° del Título 10 (agregación de valor en la construcción sobre inmuebles).

C) Los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de los No Residentes (IRNR).

D) Los contribuyentes exonerados de impuestos administrados por la DGI por todas sus operaciones, excepto los usuarios directos e indirectos de zona franca.

E) Los contribuyentes del Monotributo, del Monotributo Social Mides y del Aporte Social Único de PPL.

COMPROBANTES FISCALES ELECTRÓNICOS – AJUSTES AL RÉGIMEN

La Resolución de DGI Nº 2390/023 de 17/11/23 realizó adecuaciones al régimen de documentación mediante comprobantes fiscales electrónicos. En el siguiente informe detallamos sus aspectos más relevantes.

Las modificaciones entrarán en vigencia para los comprobantes fiscales electrónicos emitidos a partir del **1° de mayo de 2024.**

***Nota:** Recordamos que además la reciente Resolución de DGI Nº 2389/023 de 17/11/23 estableció un cronograma de incorporación preceptiva al régimen de facturación electrónica para contribuyentes de IVA, IVA mínimo y prestadores exclusivos de servicios personales fuera de la relación de dependencia, sin importar el monto de sus ventas.*
*> Ampliar al respecto en **Informe de GPA de 21/11/2023***

Incorporación opcional

- ***Inclusión al régimen de comprobantes fiscales electrónicos***

Los sujetos pasivos que pretendan quedar incluidos en el régimen de facturación electrónica de forma opcional **a partir del 1° de enero de 2024** dispondrán de un plazo de un mes para documentar sus operaciones exclusivamente mediante los CFE autorizados.
(Actualmente cuentan con el plazo de cuatro meses para documentar sus operaciones exclusivamente mediante los CFE que les hubiesen sido autorizados).

AMPLIAR

DGI – FACTURACIÓN ELECTRÓNICA – PRÓRROGA INCLUSIÓN PRECEPTIVA

La Resolución DGI N° 2548/023 de 30/11/23 prorrogó los plazos para la inclusión preceptiva en el régimen de facturación electrónica establecidos por la Resolución N° 2389/23 de 17/11/23.

Los contribuyentes de IVA, sin importar el monto de sus ventas, incluso quienes tributen IVA mínimo, dispondrán de plazo hasta el **31 de diciembre de 2024**, para adquirir la calidad de emisor electrónico.

El mismo plazo del 31 de diciembre de 2024 rige para los prestadores exclusivos de servicios personales.

Contribuyentes de IVA que se inscriban o reinicien actividades

Los contribuyentes del IVA, incluso quienes tributen IVA mínimo, que se inscriban, reinicien actividades o se constituyan en contribuyentes del referido impuesto, entre el 1° de mayo de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, deberán adquirir la calidad de emisor electrónico de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 36/012 de 8/02/2012 antes del **1° de enero de 2025.**
A partir del 1º de enero de 2025, los contribuyentes de IVA, incluso quienes tributen IVA mínimo, deberán adquirir la calidad de emisor electrónico desde que se inscriba, reinicien actividades, o se constituyan en contribuyentes del mencionado impuesto.

AMPLIAR

GRUPO 19-17 – ESTUDIOS CONTABLES – ACTA MODIFICATIVA

Se publicó un Acta modificativa del Convenio Colectivo de la Décima Ronda de negociación correspondiente al **Grupo 19 Subgrupo 17 (Estudios Contables)** de los Consejos de Salarios, con vigencia retroactiva al **1º de julio de 2023**.

El Acta modificativa corrige los porcentajes de ajuste salarial definidos retroactivamente con vigencia al 1º de julio de 2023, y los laudos mínimos previstos, en virtud de una diferencia en la forma de cálculo del porcentaje de correctivo de inflación del período 01/07/2021 al 30/06/2023.

Ajuste salarial al 1º de Julio de 2023
Los salarios del sector vigentes al 30 de junio de 2023 tendrán un incremento salarial de **7,24%** aplicable de forma retroactiva a partir del **1º de Julio de 2023**. La totalidad del ajuste está compuesto por los siguientes ítems:

a) 4,42% por concepto de correctivo por inflación del período 01/07/2021-30/06/2023 b) 2,7% por concepto de proyección de inflación

Aquellos salarios que al 30 de junio de 2023 superan los $110.000 nominales tendrán un incremento de 7,24% sobre la porción del salario que no supere los $110.000, aquella que lo exceda tendrá un incremento de 2,7%.

Aquellas empresas que hubieran otorgado por concepto de inflación los siguientes porcentajes (1,8%, 3,5%, 2% y 3%) tendrán que aplicar un ajuste de 7,27%.

AMPLIAR

GRUPO 23 – HORTIFRUTICULTURA, SUINOS, APICULTURA, ETC.

Se publicaron Convenios Colectivos correspondientes a la Décima Ronda de negociación de Consejos de Salarios, aplicable a diversos subgrupos del Grupo 23 con vigencia durante 24 meses a partir del 1° de Julio de 2023.

Vigencia

Los convenios abarcan el período comprendido entre el 1° de Julio de 2023 y el 30 de Junio de 2025.

Ámbito de aplicación

Los convenios publicados abarcan a los siguientes subgrupos

- 23.0 - Residual
- 23.1 - Hortifruticultura
- 23.4 - Criaderos de suinos
- 23.5 - Apicultura
- 23.6 - Citricultura y Arándanos
- 23.7 – Floricultura

AMPLIAR

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

- DICIEMBRE 2023 -

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO
TODOS	22	22	26

C E D E

Declaración Jurada y Pago:

1050 Ejercicio a AGOSTO/23: - IRAE, PATRIMONIO e ICOSA. Pago

1376 mensual a NOVIEMBRE/23: - IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA

2/187 mensual a NOVIEMBRE/23: - FIS

1474 mensual a NOVIEMBRE/23: - IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)

2/183 mensual a NOVIEMBRE/23: - Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción

1892 mensual a NOVIEMBRE/23: - Ingresos Entidades Aseguradoras

1379 mensual/anual a NOVIEMBRE/23: - IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

2/181 Informativa IVA a NOVIEMBRE/23: - Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes

Pago:

NOVIEMBRE/23: - IMEBA y Adicionales

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

Declaración Jurada:

1050 Balances a AGOSTO/23 - IRAE, Patrimonio, ICOSA

2/178 Para ejercicios iniciados a partir del 01/01/19 las declaraciones juradas correspondientes vencerán conjuntamente con las declaraciones anuales de IRAE, ICOSA y Patrimonio.

Declaración Jurada

2/183 por NOVIEMBRE/23: - Agentes de Retención y Percepción – Declaración y Pago

Contribuyentes

1474 por NOVIEMBRE/23: - IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)

1887 por NOVIEMBRE/23: - FIS

1892 por NOVIEMBRE/23: - Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago: Saldo Balance a AGOSTO/23 - IRAE, Patrimonio, e ICOSA

por NOVIEMBRE/23: - Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA

por NOVIEMBRE/23: - IMEBA y Adicionales

IVA MÍNIMO por NOVIEMBRE/23

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: $ 5.170):	20 DE DICIEMBRE DE 2023

IRPF - IRNR por NOVIEMBRE/23

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales		26 DE DICIEMBRE DE 2023
ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención		26 DE DICIEMBRE DE 2023
RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente:	Todos los dígitos	21 DE DICIEMBRE DE 2023
DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:		De acuerdo último dígito de N.º RUT

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRAE – Pago a cuenta por NOVIEMBRE/23	Calendario General según tipo de contribuyente

IRPF – IASS- Pago del saldo Ejercicio 2022

Pago Quinta Cuota del Saldo IRPF/IASS – Ejercicio 2022	29 DE DICIEMBRE DE 2023

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA
para contribuyentes que optaron por Anticipo Único:

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en Mayo/23	Según último dígito RUT
Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a Octubre/23	Según último dígito RUT

IMPUESTO AL PATRIMONIO

Tercer Pago a Cuenta IP y su sobretasa año 2023	21 DE DICIEMBRE DE 2023
Anticipo Único año 2023 del 80%	21 DE DICIEMBRE DE 2023

IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por NOVIEMBRE/23	11 DE DICIEMBRE DE 2023

IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por NOVIEMBRE/23	26 DE DICIEMBRE DE 2023

IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en NOVIEMBRE/2023

Calendario general de DICIEMBRE/23 según tipo de contribuyente

VENCIMIENTOS RESIDUALES	26 DE DICIEMBRE DE 2023

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL
- VENCIMIENTOS DURANTE DICIEMBRE 2023 –

Último Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás y Rurales	CONSTRUCCIÓN (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
							Obra Privada	Obra Pública			
			Nómina	Pagos				Nómina	Pago		
0	21	12	12	18	19	15	15	13	21	22	21
1	21	12	12	18	19	15	15	13	21	22	21
2	21	12	12	18	19	15	15	13	21	22	21
3	21	12	12	18	19	15	15	13	21	22	21
4	21	12	12	18	19	15	15	13	21	22	21
5	21	12	12	18	19	18	18	13	21	22	21
6	21	12	12	18	19	18	18	13	21	22	21
7	21	12	12	18	19	18	18	13	21	22	21
8	21	12	12	18	19	18	18	13	21	22	21
9	21	12	12	18	19	18	18	13	21	22	21

*** PAGO POR INTERNET:** Quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

Las empresas que presentan su declaración mensual deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet www.bse.com.uy mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
30/06/2023	27/12/2023